

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 079-2023-AL/MDPN**

Punta Negra, 28 de marzo de 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA**

**VISTO:**

El Informe N° 157-2023-GAJ/MDPN emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 241-2023-GAF/MDPN y el Memorándum N° 241-2023-GAF/MDPN emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 113-2023-SGPPYR-GAF/MDPN emitido por la Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el Informe N° 107-2023-SGC-GAF/MDPN emitido por la Subgerencia de Contabilidad, el Informe N° 077-2023-SGT-GAF/MDPN emitido por la Subgerencia de Tesorería; y demás documentos que sustentan el presente.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que en el artículo N° 1 de la Ley de Presupuesto del Sector Público, Ley N° 31365, para el Año Fiscal 2022 (publicado el 30 de noviembre de 2021) aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el año fiscal 2022, por el monto de S/. 197'002,269,014.00(Ciento Noventa y Siete Mil Dos Millones Doscientos Sesenta Y Nueve Mil Catorce con 00/100 soles), que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondiente a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local.

En primer lugar, cabe señalar que el Acuerdo de Concejo Municipal N° 054-2022/CMDPN, la Municipalidad de Punta Negra dispuso aprobar el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2023, siendo que dicho instrumento de gestión pública fue promulgado mediante Resolución de Alcaldía N° 271-2022-AL/MDPN por la suma de S/. 10,421,634.00 (Diez Millones Cuatrocientos Veintiún Mil Seiscientos Treinta y Cuatro con 00/100 soles).

Cabe precisar que, las modificaciones presupuestarias que se aprueben en el Nivel Institucional, así como en el Funcional Programático, conllevan al incremento o a la disminución de la cantidad de las metas presupuestarias aprobadas en el Presupuesto Institucional del Pliego o a la creación de nuevas metas presupuestarias; asimismo, el Saldo de Balance de las Fuentes de Financiamiento, recursos por operaciones de crédito y donaciones y transferencias que requiere de contrapartida, será asumida, exclusivamente, con cargo al respectivo presupuesto institucional aprobado para el Pliego Presupuestario.

Que, el Decreto Legislativo N° 1440-Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su artículo 34 refiere a la exclusividad y limitaciones de los créditos presupuestarios, precisando en su numeral 34.3: Los créditos presupuestarios tienen carácter limitativo. No se pueden certificar, comprometer ni devengar gastos, por cuantía que exceda el monto de los créditos presupuestarios(...)

Que, el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440-Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece que "Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional, los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público.

Que, el Decreto Legislativo citado, en su numeral 3 del artículo 50° referido a la incorporación de mayores ingresos establece que: **Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 079-2023-AL/MDPN**

**acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.**

Que, de acuerdo a la Directiva N° 005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01 en el numeral 28.1 del artículo 28° Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente:

*La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación.*

Que, mediante el Informe N° 113-2023-SGPPYR/GAF/MDPN emitido por la Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, solicita a la Gerencia de Administración, la determinación de Saldo Balance a diciembre de 2022 de gastos de capital y corriente de los saldos financieros distintos a Recursos Ordinarios que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre de 2022.

Que, mediante el Informe N° 157-2023-GAJ/MDPN emitido por la Gerencia de Asesoría Legal, emite opinión favorable de la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional Tipo 02 Créditos Suplementarios por Mayores Recursos Provenientes de Saldo Balance a diciembre de 2022, por un importe total de S/. 3' 673.063.00 (Tres Millones Seiscientos Setenta y Tres Mil Setenta y Tres con 00/100 soles).

Que, en mérito a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL INSTITUCIONAL TIPO 02 CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS POR MAYORES RECURSOS PROVENIENTES DE SALDO BALANCE A DICIEMBRE DE 2022**, por un importe total de S/. 3' 673.063.00 (Tres Millones Seiscientos Setenta y Tres Mil Setenta y Tres con 00/100 soles), en conformidad a la Directiva N° 005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, a través de la **SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y RACIONALIZACIÓN** la elaboración de las correspondientes "Notas para Modificación presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución, en conformidad al artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al SECRETARIO GENERAL** la distribución y/o notificación de la presente a las instancias correspondientes, así como, a la **SUBGERENCIA DE LOGÍSTICA E INFORMÁTICA**, el cumplimiento de la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la Entidad:

[www.munipuntanegra.gob.pe](http://www.munipuntanegra.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
EULOGIO HUAYHUA CCACCYA  
ALCALDE